



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

**DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES**



RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES DE LA UNCUIYO



ÍNDICE

- [Ordenanza N° 86/2014-CS](#)
- [Ordenanza N° 13/2023-CS](#)
- [Ordenanza N° 11/2023-CS](#)
- [Resolución N° 2659/2026-R](#)

- [Capítulo I Régimen de Contrataciones Directas Menores de la UNCuyo](#)
- [Artículo 2º Alcance normativo](#)
- [Artículo 3º Personas No Habilitadas](#)
- [Artículo 4º Ofertas Inelegibles](#)
- [Capítulo II Contrataciones Hasta 80 Módulos](#)
- [Capítulo IV Adjudicación Simple por Especialidad](#)
- [Capítulo V Adjudicación Simple por Exclusividad](#)
- [Capítulo VI Compulsa Abreviada Por Urgencia o Emergencia](#)
- [Capítulo VII Adjudicación Simple por Desarme, Traslado o Examen Previo](#)

Ordenanza N° 86/2014-C.S.

Establece montos máximos, plazos y formas de publicación para las **Contrataciones Directas de Obras Públicas y Contrataciones Directas de Bienes y Servicios** en el ámbito de la UNCUIYO.

» Artículos Vigentes

- **Art. 5º ACTUALIZACION VALOR MODULO:** meses de marzo y agosto según IPC.
- **Art. 6º INVITACIONES: TRES (3)** como mínimo.
- **Art. 7º CONVOCATORIA:** con una anticipación no menor a 5 días a la fecha de apertura.
- **Art. 8º PUBLICIDAD y DIFUSION:** portal transparencia.

Resolución N° 2659/2026-R

Valor del Módulo \$ 70.000

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		MONTOS MÁXIMO FIJADOS PARA ENCUADRAR CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
		EN MÓDULOS	VM: \$70.000
ORD. 11/2023-CS Capítulo II	Trámite Simplificado	Hasta 80 M	Hasta \$ 5.600.000
ORD. 11/2023-CS Capítulo III	Trámite Simplificado	Hasta 160 M	Hasta \$ 11.200.000
DR N° 1030/2016 Art.27 Inciso a)	Contratación Directa	Hasta 1.300 M	Hasta \$ 91.000.000
DR N° 1030/2016 Art.27 Inciso b)	Licitación Privada o Concurso Privado	Hasta 6.000 M	Hasta \$ 420.000.000
DR N° 1030/2016 Art.27 Inciso C)	Licitación Pública o Concurso Público	Hasta 12.000 M	Hasta \$ 840.000.000
DR N° 1030/2016 Art.27 Inciso C)	Licitación Pública o Concurso Público	Más de 12.000 M	Más de \$ 840.000.000

Ordenanza N° 03/2023-R

I. HASTA 80 MÓDULOS		
DEPENDENCIA		AUTORIDAD
RECTORADO		Secretario de las Unidades Requirentes
FACULTADES		Decano y/o Secretario Económico
ESCUELAS		Director

Ordenanza N° 11/2023

Artículo 2º.- Alcance. Los procedimientos previstos en la presente Régimen podrán utilizarse cuando:

1. La necesidad de su provisión no permita seguir los trámites contemplados en la Ord. N° 86/2014-C.S, DD N° 1023/2001, DR N° 1030/2016 y siempre que la compra o contratación no sea susceptible de **repetirse en el mismo trimestre.**
2. No se podrá contratar bajo este régimen aquellas prestaciones **cuyo plazo original más su prórroga superen los doce meses.**
3. Compra en Moneda Extranjera: Cuando se fije que la **cotización debe ser efectuada en moneda extranjera**, la UR deberá fundar tal requerimiento en el trámite de compra o contratación.

Ordenanza N° 11/2023



4. Exclusiones: No podrán contratarse por estos procedimientos bienes o servicios que sean objeto de procesos de **compras generales por la Dirección General de Contrataciones y/o unidades Operativas de Compras** de las Unidades Académicas y demás Organismos de la UNCUIYO, conforme cronograma de compras informados por esas reparticiones.

5. Excepciones: Sólo podrán exceptuarse las limitaciones del presente artículo bajo acontecimientos **extraordinarios o imprevisibles, con autorización fundada y por única vez en los plazos previstos**, del Secretario del Área en el ámbito del Rectorado o del Decano en el caso de las Unidades Académicas.

Artículo 3º.- Personas No Habilitadas

No podrán contratar con la Universidad Nacional de Cuyo

1. Las personas humanas o jurídicas que se encontraren **sancionadas** en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del Decreto 1023/2001.
2. Los **agentes y funcionarios de la UNCUIYO** y las empresas en las cuales tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25188.
3. Los **fallidos, concursados e interdictos**, mientras no sean rehabilitados.
4. Los condenados por **delitos dolosos**, por un lapso igual al doble de la condena.
5. Las personas que se encontraren procesadas por **delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.**

Artículo 3º.- Personas No Habilitadas

No podrán contratar con la Universidad Nacional de Cuyo

6. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus **obligaciones tributarias y previsionales**, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
7. Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24156.
8. Los empleadores incluidos en el **Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales** (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
9. Las personas que se encuentren en la base de datos del **Registro de Deudores Alimentarios Morosos** (Re.D.A.M)

Artículo 4º.- Ofertas inelegibles

Deberá desestimarse la oferta, cuando:

1. Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras **empresas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional**.
2. Se trate de integrantes de **empresas no habilitadas** para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
3. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los **oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección**. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
4. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que **media simulación de competencia o concurrencia**. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, **cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica**.

Ordenanza N°11/2023



5. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que **media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad** para contratar con la Administración Nacional, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

6. Cuando se haya dictado, **dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente**, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

7. Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Artículo 5º.- Cómputo de Plazos

Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en **días hábiles administrativos**, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

Ordenanza N° 11/2023



Modifica, amplía y complementa la **Ordenanza N° 79/2019**

»» Artículos Vigentes de Ord. N° 79

→ Art. 4º: Registro de proveedores de la UNCUIYO.

→ Art. 5º: Registro de Constructores de la UNCUIYO.

Ordenanza
Nº11/2023

CAPÍTULO II – CONTRATACIONES HASTA 80 MÓDULOS

TRÁMITE SIMPLIFICADO

- a) Única Entrega
 - b) Entregas parciales o tracto sucesivo
- 

a) Única Entrega

Requerimiento de bienes o contrataciones de servicios en los que su cumplimiento o prestación se agotara en una **única entrega**.

Se gestionan 2
trámites por
separado
(TRA_SUDOCU)

- 1º. Trámite de compra o contratación.
- 2º. Trámite de Pago.

1 ÚNICA ENTREGA



Requerimiento de bienes o contrataciones de servicios en los que su cumplimiento o prestación se agotara en una **única entrega**.

Trámite de compra o contratación.

- 1 La Unidad Requirente deberá formular el pedido de compra o contratación a la **autoridad competente** según Ord. N° 03/23.
- 2 **Justificación** del cumplimiento de los requisitos según artículo 2 (alcance).
- 3 **Descripción de los bienes y servicios** a contratar y sus especificaciones técnicas. (**Compras en moneda extranjera**: considerar Tipo de Cambio Vendedor del BNA).
- 4 **Informe detallando la existencia** de compra/contrataciones que se encuentra en trámite por el presente mecanismo en el ámbito de la repartición que solicita la compra (a fin de evitar caer en Desdoblamiento).
- 5 **Solicitar presupuesto** manteniendo el **principio de igualdad** de tratamiento a los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores de la UNCuyo (cada Dependencia debe ingresar al registro a través de los USUARIOS DE CONSULTA - en caso de no contar con el mismo solicitarlo a sebastian.eula@uncuyo.edu.ar).

- 6 **Efectuar invitaciones** a cotizar a un **>> mínimo de tres (3) oferentes <<** acompañando en el trámite las **constancias de invitaciones**, o su negativa a cotizar y los presupuestos de aquellos oferentes que hubieran decidido participar del procedimiento.
- 7 **No se admitirán** como presupuestos publicaciones de ofertas obtenidas de **plataformas comerciales electrónicas**.
- 8 **Planilla comparativa de ofertas** deberá contener los nombres de los proveedores invitados o que hubieran presentado su oferta, dejar constancia si cumplen los requisitos mínimos exigidos del proceso, agregar la leyenda “NO COTIZA” para el caso en que corresponda y finalmente el criterio de adjudicación elegido.
- 9 **Elevar** un informe a la **Autoridad Competente**, donde se indique el resultado del llamado, la cantidad de ofertas recibidas, el criterio de adjudicación por renglón y el monto total de la compra.
- 10 La **Autoridad Competente** deberá incorporar una nota al trámite donde autorice o rechace la compra.
- 11 Solicitar el preventivo **NUP**.
- 12 Realizar el **acta de recepción** de los bienes o servicios adquiridos/ejecutados.

PLANILLA COMPARATIVA

Procedimiento de selección: Contratación Directa por Compras Menores ORD11/23 N° 03_2026-DGC
Organismo contratante: Universidad Nacional de Cuyo
Trámite: TRA 18896/2026
Asunto: Adquisición de útiles de oficina.

					PAPELERIA ENTRE RIOS de KADIMA SA 33-71145132-9					XUMEX CHE SAS 30-71933830-1					PAPELERIA BENTICUAGA
Renglón	Unidad de medida	Tipo	Cantidad	Descripción	Cantidad ofertada	Marca	Precio unitario	Total	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Cantidad ofertada	Marca	Precio unitario	Total	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	INVITADO
1	UNIDAD	P					0 \$	-	Desestimada. Ej.: no indica marca, no se ajusta a lo solicitado			0 \$	-	Oferta no válida - Ej.: Condiciona entrega.	NO COTIZA
2	UNIDAD	P				0 \$	-				0 \$	-	NO COTIZA		
3	UNIDAD	P				0 \$	-				0 \$	-	NO COTIZA		
3	UNIDAD	P				0 \$	-				0 \$	-	NO COTIZA		
4	UNIDAD	P				0 \$	-				0 \$	-	NO COTIZA		
TOTAL OFERTA BASE (P)							\$	-				\$	-		
TOTAL ADJUDICADO POR OFERENTE							\$	-				\$	-		
Condición de pago: contado dentro de los VEINTE (20) días desde la conformidad definitiva,					se ajusta / no se ajusta						se ajusta / no se ajusta				
Plazo de entrega: dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos desde la aoeptacion del presupuesto.					se ajusta / no se ajusta						se ajusta / no se ajusta				
Plazo de mantenimiento de la oferta: QUINCE (15) días corridos.					se ajusta / no se ajusta						se ajusta / no se ajusta				
Garantía Técnica: declaración por escrita que los bienes y/o servicios se encuentran garantizados por el plazo de SEIS (06) meses, a contar desde la conformidad definitiva.					Presenta / No presenta. (En caso de presentar, indicar el plazo declarado).						Presenta / No presenta. (En caso de presentar, indicar el plazo declarado).				
Servicio Técnico: declaración por escrito que los bienes y/o servicios cuentan con servicio técnico dentro del territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de SEIS (06) meses, a contar desde la conformidad definitiva.					Presenta / No presenta. (En caso de presentar, indicar el plazo declarado).						Presenta / No presenta. (En caso de presentar, indicar el plazo declarado).				
Observaciones: Indicar cualquier dato de interes para el llamado.					El oferente cotiza una cantidad superior a la solicitada en el renglón N° 2, se adjudica solo la cantidad pedida.										

COTIZACIÓN: SIEMPRE SE TIENE EN CUENTA EL VALOR INFORMADO EN EL PRECIO UNITARIO, NO EN EL TOTAL.

EVALUACIÓN: LA EVALUACIÓN SE REALIZA POR RENGLÓN, SI UN OFERENTE NO CUMPLE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE UN RENGLÓN, SOLO SE DESESTIMA LA OFERTA DE ESE RENGLÓN.

OFERTA NO VÁLIDA: EJEMPLOS: CUANDO EL OFERENTE NO SE AJUSTA A LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL LLAMADO, CUANDO NO INDICA MARCA, CUANDO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO, ENTRE OTRAS.

DESIERTO: NO SE RECIBIERON OFERTAS PARA EL RENGLÓN

FRACASADO: NINGUNA DE LAS OFERTAS RECIBIDAS NO CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta:

- **precio;**
- **calidad;**
- **idoneidad del oferente;**
- **demás condiciones de la oferta.**

Por lo tanto, **la adjudicación no necesariamente corresponde al menor precio**. El menor precio es determinante, en principio, cuando se trata de un bien o servicio **estandarizado o de uso común**, cuyas características técnicas pueden especificarse e identificarse inequívocamente (Ej.: Gramaje de las resmas de papel, trazos de lapiceras, etc.),



CRITERIO SELECCIONADO	QUE SE TIENE QUE ANALIZAR
Precio	Precio ofertado y su razonabilidad respecto del mercado, presupuesto oficial/estimado y demás parámetros aplicables.
Calidad	Cumplimiento de especificaciones técnicas, características, materiales, prestaciones, calidad del producto o servicio.
Idoneidad del oferente	Capacidad para cumplir adecuadamente el objeto, antecedentes, experiencia y demás elementos relevantes.
Condiciones de la oferta	Plazo de entrega, garantía, condiciones de prestación, forma de cumplimiento y otros aspectos previstos en el pliego.
Costos asociados	Cuando corresponda, costos de utilización, mantenimiento y otros costos vinculados con la contratación.
Ciclo de vida / valor por dinero	Cuando el objeto y el pliego lo contemplen, puede considerarse el costo total asociado al bien o servicio durante su vida útil.

Ejemplo: Para la cotización del servicio de mantenimiento de calderas.

Oferente A

- Presenta cotización por \$ 10.000.000.

Oferente B

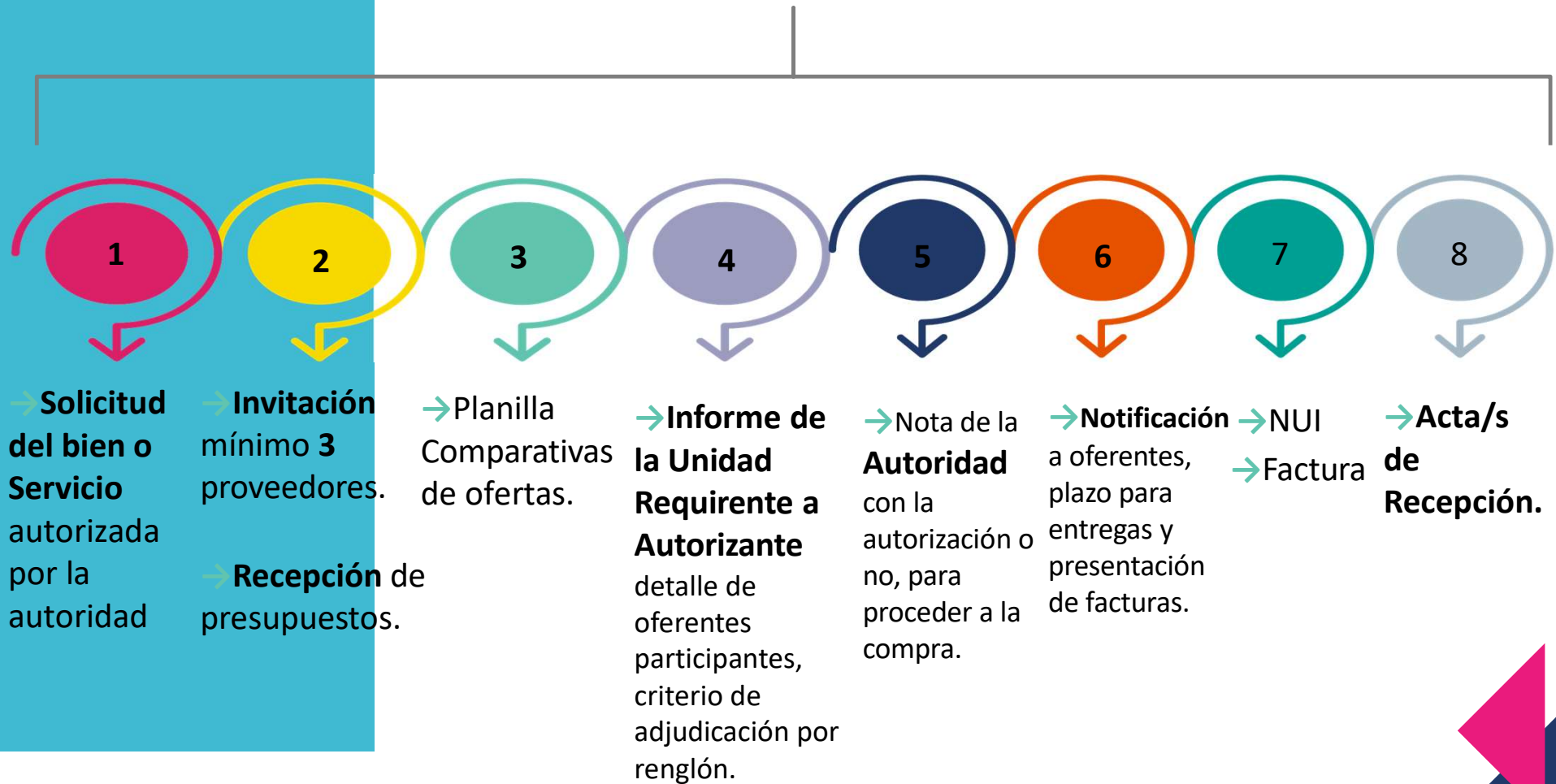
- Presenta cotización por \$ 11.000.000.
- Agrega mayor cobertura, menor tiempo de ejecución de las tareas solicitadas, ofrece servicio técnico local.

En este caso, **no sería jurídicamente correcto** afirmar simplemente que el Oferente A debe ser adjudicatario porque es más barato.

Debe analizarse cuál constituye la **oferta más conveniente conforme a los criterios establecidos para esa contratación.**

Pero no nos exime de adjudicar al más barato, es decir, que aunque la cotización del Oferente B es más conveniente, se puede sugerir la adjudicación del Oferente A por motivos presupuestarios.

PROCESO ÚNICA ENTREGA



Requerimientos de bienes o contrataciones de servicios en los que el cumplimiento de la entrega **se agotará en entregas parciales o servicios cuya prestación sea de tracto sucesivo.**

Trámite de compra o contratación

- 1 La Unidad Requirente deberá formular el pedido de compra o contratación a la **Autoridad Competente** según Ord. Nº 13/2023-CS.
- 2 El pedido deberá gestionarse dando cumplimiento al proceso previsto en el artículo 2 (alcance).
- 3 **Descripción de los bienes y servicios** a contratar y sus especificaciones técnicas.
(Compras en moneda extranjera: considerar Tipo de Cambio Vendedor del [BNA](#)).
- 4 **Informe detallando la existencia** de compras/contrataciones que se encuentran en trámite por el presente mecanismo en el ámbito de la repartición que solicita la compra (a fin de evitar caer en Desdoblamiento).

5 El pedido deberá gestionarse dando cumplimiento al proceso previsto en el artículo 2.

6 >> **Solicitar presupuesto** manteniendo el **principio de igualdad** de tratamiento a los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores de la UNCuyo (cada Dependencia debe ingresar al registro a través de los USUARIOS DE CONSULTA - en caso de no contar con el mismo solicitarlo a sebastian.eula@uncuyo.edu.ar).

>> En caso de **contratar servicios** los mismos deberán ser solicitados teniendo en cuenta un plazo estimado y su correspondiente prórroga. Es decir, que la contratación está limitada tanto los tiempos como los montos (**NO** puede superar los 12 meses **NO** puede superar los 80 módulos).

7 >> **Efectuar invitaciones** a cotizar a un >> **mínimo de tres (3) oferentes** << acompañando en el trámite las **constancias de invitaciones**, o su negativa a cotizar y los presupuestos de aquellos oferentes que hubieran decidido participar del procedimiento.

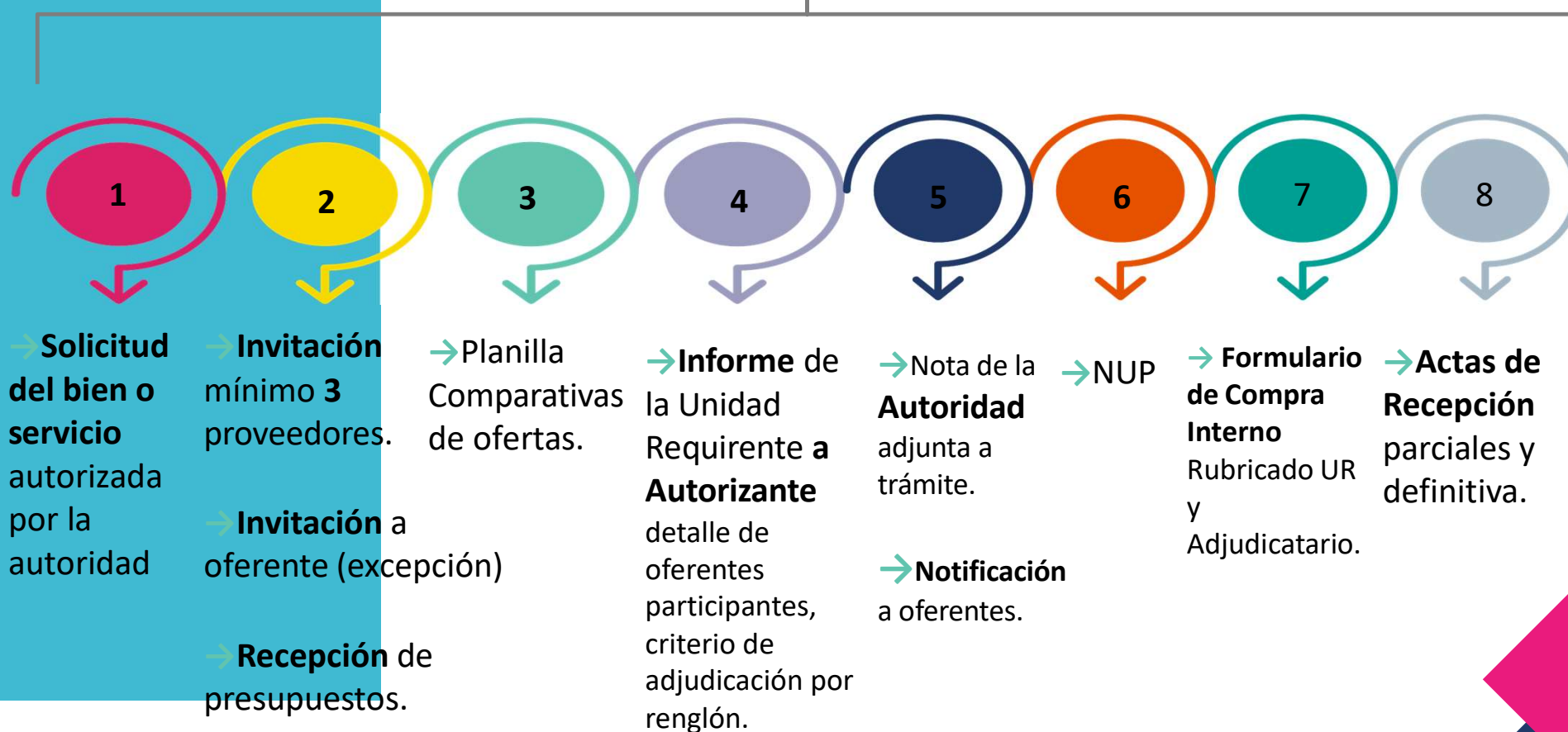
>> **Para el casos de las excepciones:** Siempre que esté debidamente justificado y autorizado para limitar la convocatoria a un oferente; invitar al mismo a participar de la Contratación Directa por Compras menores.

8 **No se admitirán** como presupuestos publicaciones de ofertas obtenidas de **plataformas comerciales electrónicas**.

9 **Planilla comparativa de ofertas** deberá contener los nombres de los proveedores invitados o que hubieran presentado su oferta, dejar constancia si cumplen los requisitos mínimos exigidos del proceso, agregar la leyenda "NO COTIZA" para el caso en que corresponda y finalmente el criterio de adjudicación elegido.

- 10 **Elevar** un informe a la **Autoridad Competente**, donde se indique el resultado del llamado, la cantidad de ofertas recibidas, el criterio de adjudicación por renglón y el monto total de la compra o para el caso de los procesos de selección con excepciones, si el oferente da cumplimiento a las exigencias formales y técnicas requeridas para su adjudicación.
- 11 La **Autoridad Competente** deberá incorporar una nota al trámite donde autorice o rechace la compra o contratación.
- 12 Solicitar el preventivo **NUP**.
- 13 La Unidad Requirente deberá confeccionar el “**Formulario de Compra Interno**”, debiendo ser numerado por la UOC y rubricado por la UR y el proveedor adjudicado.
- 14 El original del “**Formulario de Compra Interno**”, modelo adjunto en Anexo III, quedará reservado en la UOC a disposición de la UAI.
- 15 Realizar el **acta de recepción** de los bienes o servicios adquiridos/ejecutados.

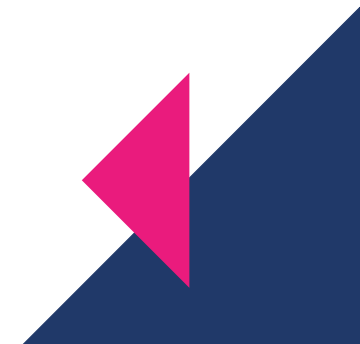
PROCESO ENTREGAS PARCIALES O TRACTO SUCESIVO



- **CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD**
- **CAPÍTULO V - ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD**
- **CAPÍTULO VI – COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA O EMERGENCIA**
- **CAPÍTULO VII - ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO**

Dependiendo del monto se deberá tramitar:

Trámite Simplificado	Hasta 80 M	Hasta \$ 5.600.000.
-----------------------------	-------------------	----------------------------



CONTRATACIÓN DIRECTA: DOS ASPECTOS A DIFERENCIAR

1

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A UN SOLO OFERENTE

¿Por qué NO corresponde realizar una convocatoria abierta o invitar a varios posibles oferentes?

2

JUSTIFICACIÓN DEL OFERENTE ELEGIDO

¿Por qué se selecciona específicamente a ESTE oferente?



LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A UN SOLO OFERENTE

¿Por qué no corresponde realizar una convocatoria abierta o invitar a varios posibles oferentes?

Se analiza la **causa que habilita a restringir la participación** dentro del procedimiento de compra | contratación.

La limitación debe estar respaldada con alguna de las causales previstas por el régimen de contrataciones (Especialidad, Exclusividad, Desarme, Examen Previo, etc.).

Es decir: **»» Se justifica por qué el procedimiento no será competitivo o por qué la convocatoria estará dirigida a un único sujeto <<**

No se trata todavía de justificar a una empresa determinada.

- Contratación Directa
- Convocatoria Limitada



JUSTIFICACIÓN DEL OFERENTE ELEGIDO

¿Por qué se
selecciona
específicamente a
ESTE oferente?

Una vez determinada la procedencia de contratar bajo una modalidad que permite limitar la convocatoria, aparece una segunda cuestión: **POR QUÉ ESTE PROVEEDOR?**

En esta etapa no se justifica la contratación directa en sí misma, sino la **elección concreta del proveedor**.

Debe acreditarse que el oferente seleccionado reúne las condiciones que justifican su elección en relación con:

- el objeto de la contratación;
- sus características técnicas;
- su especialización técnica;
- antecedentes o experiencia, conocimientos específicos;
- condición de representante, distribuidor o agente oficial, cuando corresponda;
- disponibilidad del bien o servicio;
- capacidad para brindar la prestación con una solución integral;
- condiciones particulares del mercado;
- u otras circunstancias objetivas que resulten pertinentes.

LA DIFERENCIA FUNDAMENTAL

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

¿Por qué puedo limitar la convocatoria?

Se refiere al **procedimiento**.

Fundamenta la restricción de la competencia.

Debe existir una causal que habilite la contratación directa.

Responde al “**por qué contratar de esta manera**”.

ELECCIÓN DEL OFERENTE

¿Por qué elijo a este oferente?

Se refiere al **sujeto**.

Fundamenta la selección del proveedor concreto.

Deben existir razones objetivas que expliquen la elección.

Responde al “**por qué contratar con esta persona**”.



CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD

Ordenanza
N°11/2023

Se considerará satisfecha la condición de **único proveedor** prevista en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N°1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando su especialidad e idoneidad sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. Quedará acreditada la condición de único proveedor **cuando se fundamente la necesidad de la especialización y se acompañen los antecedentes que acrediten la notoria capacidad** científica, técnica o artística de la empresa, persona o artista a quien se encomiende la ejecución de la obra.



CAPÍTULO V - ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD

Ordenanza
N°11/2023

Se incluye entre los casos previstos en el apartado 3 del inciso d) del [artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01](#) y sus modificatorios y complementarios, **la adquisición de material bibliográfico en el país o en el exterior a editoriales o personas humanas o jurídicas especializadas en la materia.** En aquellos casos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes.

El privilegio sobre la venta del bien o servicio deberá acreditarse mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad.



CAPÍTULO VI – COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA O EMERGENCIA

Ordenanza
N°11/2023

A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberá probarse la existencia de **circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública**. Se entenderá por casos de emergencia: los **accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos** que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales de la Universidad Nacional de Cuyo.



CAPÍTULO VII - ADJUDICACIÓN SIMPLE POR DESARME, TRASLADO O EXAMEN PREVIO.

Ordenanza
N°11/2023

A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 7, del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, se deberá acreditar que es **imprescindible el desarme, traslado o examen previo, para determinar la reparación necesaria**. Asimismo, también deberá probarse que la elección de otro procedimiento de selección resultaría más oneroso para la jurisdicción o entidad contratante.

Ejemplo práctico:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Se necesita contratar el servicio de reparación, prueba y puesta en funcionamiento de calderas.

SELECCIONAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO:

Se tiene en cuenta cual es la NECESIDAD: *Reparar + probar + poner en funcionamiento.*

La normativa establece la Contratación Directa cuando: *se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso adoptarse otro procedimiento de contratación.*

Ahora la Unidad Requirente debe explicar **por qué no resulta necesario o conveniente convocar a varios proveedores**, sino dirigir la invitación a un único oferente.

La contratación de un tercero podría generar conflictos en la determinación de responsabilidades en caso de posteriores fallas, dificultando la trazabilidad de las intervenciones técnicas.

SE SOLICITA QUE LA CONTRATACIÓN SE LIMITE A UN OFERENTE:

La convocatoria se limita a un único oferente en razón de las características técnicas de la prestación requerida y de la necesidad de contar con un proveedor que posea conocimiento específico sobre las instalaciones existentes, a fin de garantizar una intervención adecuada, segura y eficiente.

»» ESTO EXPLICA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA <<

SELECCIÓN DEL OFERENTE CONCRETO:

Acá el >> Área Técnica << debe incorporar los antecedentes concretos del oferente seleccionado.

*El oferente SERVEC S.R.L. ha estado a cargo del **mantenimiento regular de las calderas y quemadores en anteriores oportunidades**, por lo que cuenta con un conocimiento detallado de su funcionamiento, estado y antecedentes de mantenimiento, así como de las posibles fallas que pudieran presentar.*

»» ESTO EXPLICA LA SELECCIÓN DE ESTE OFERENTE <<



CONTACTO

Dirección General de Contrataciones

Of. 16 PB Rectorado Anexo

Director Cdor. Arturo Figueroa

Erica Mesina erica.mesina@uncuyo.edu.ar interno 4036

Estefania Ortubia estefania.ortubia@uncuyo.edu.ar interno 4167

Lihue Sosa lzimmermann@uncuyo.edu.ar interno 308



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ECONÓMICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y DE SERVICIOS

**DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIONES**



GRACIAS

